



EXPEDIENTE:

ESPECIALISTA:

REFERENCIA: INTERPONGO DEMANDA

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DEL CUSCO

[REDACTED] identificada con DNI N° 72226858, con domicilio real en la Urb. Los Rosales A-10 en el Distrito San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, señalando domicilio procesal en la calle Almagro N° 304 oficina 103 del Distrito del Cusco; A Ud. Atentamente digo:

I. DEMANDADA:

La demanda la dirijo contra **AGUJA Y DEDAL S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General Sra. [REDACTED], con domicilio para poder notificar en Calle Monjaspata 700 Distrito del Cusco, Provincia y Departamento del Cusco

II. PETITORIO:

Como pretensión principal, interpongo demanda laboral de reconocimiento de relación laboral, y consecuente pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, gratificaciones no pagadas, gratificaciones truncas, e indemnización por despido arbitrario.

Como pretensión accesoria, solicito el pago de los intereses, costas y costos del proceso. Que ascienden a la suma de S/ 7.000.00 soles.

III. FUNDAMENTOS DE HECHOS:



PRIMERO. – Que en fecha 20 de enero del 2018 fui contratado por la hoy demandada empresa, en el puesto de administrador de ventas, por el cual percibía un sueldo de S/ 3.000 soles mensuales por mi trabajo.

SEGUNDO. – Que al haber laborado ya dos años por la recurrente con un contrato de locación de servicio, que la empresa lo renovó por un periodo igual de tiempo, pero que yo prestaba servicios iguales a los trabajadores normales que laboraba ahí, por lo cual a veces tenía que hacer horas extra y algunos días disponían de mi persona los días sábados y domingos y no dejaban que me retirara del lugar del trabajo hasta que no cumpliera las 8 horas.

TERCERO. - Notándose que a lo largo de mi segundo periodo de contratación me trataban tal como a uno de sus trabajadores normales y que no percibía ninguno de los beneficios laborales que mis compañeros de la empresa percibían, por el tipo de su contrato, y que cuando fui a reclamar estos a la gerente general de la empresa, irracionalmente me dijo que habían suspendido mi contrato de locación de servicios.

CUARTO. - Que, al haberme despedido sin ningún fundamento probado, y tan intempestivamente me dejo sin ningún sustento para mí y mi familia, por lo cual pido a su despacho se me puedan reconocer mis derechos laborales frente a esta empresa.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi pretensión en los siguientes artículos:

1.1 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

De conformidad al Artículo 01-97-TR y reglamento D.S 040-97-TR y normas modificatorias el empleador no ha cumplido con depositar en forma semestral y tampoco mensual mi COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, desde la fecha de ingreso, en razón de haber simulado mi relación laboral, por un contrato de locación de servicios utilizando la misma, como herramienta útil para el tráfico jurídico, como un instrumento de evasión de la legislación laboral, una autentica envoltura fraudulenta de ocultar verdaderas relaciones de carácter laboral.

1.2 DERECHO VACACIONAL

De conformidad el Decreto Legislativo N° 713 me corresponde el pago de mis vacaciones no gozadas desde mi fecha de ingreso, en razón que la demanda vulnero mis derechos laborales de tener derecho al descanso anual, y este nunca se dio por la labor que



realizaba en forma continua y permanente, por ende, se debe reconocer mis derechos de vacaciones no gozadas en dobles por los años 2019 y 2020

1.3 GRATIFICACIONES NO PAGADAS

De conformidad a la Ley 27735, D.S.S 005-2002- TR y D.S. 017-2002- TR me corresponde el pago de mis gratificaciones por el tiempo de trabajo en razón de la simulación ejercida por la demandada y conforme a las funciones realizadas por la suscrita en calidad de secretario en forma diaria en subordinación y dependencia, el pago por dicho concepto se realizará conforme a la liquidación que se detalla.

1.4 INDEMNIZACION POR DESPIDO ARBITRARIO

De conformidad al artículo 38 del D.S. 003-97- TR, me corresponde el reconocimiento del pago de indemnización de un sueldo y medio por cada año de trabajo y sus doceavas partes, tal como es en mi caso, por ende, la demanda deberá cumplir con pagarme dicha indemnización conforme a la liquidación que se detalla.

V. FUNDAMENTACION JURIDICA:

Fundamento mi pretensión en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del estado Artículos 23, 24, 27
- D.S 003 – 97 – TR, Artículos 38 y otros
- D.S 001 – 97 – TR y sus Reglamentos D. S. 0040 – 97- TR
- Decreto Legislativo 713
- Ley 27335
- D.S. 005-2002-TR y D.S. 017 – 2002 – TR
- Nueva Ley Procesal del trabajo N° 29497
- Demás normas conexas aplicables al presente proceso.

VI. MONTO DEL PETITORIO Y COMPETENCIA:

Estando a que mi remuneración asciende a la suma de **S/ 4.000.00 (CUATRO MIL SOLES)**,

VII.- MEDIOS PROBATORIOS:

Como medios probatorios de mi demanda ofrezco lo siguiente:

1. Copia simple del Documento Nacional de Identidad de la recurrente.
2. Copias originales de los contratos y sus respectivas enmiendas.
3. Copia simple del comprobante de pago emitidos por la demandada por el trabajo desarrollado como administrador de ventas, lo que demuestra que mi



trabajo era permanente con subordinación y dependencia y primando la realidad ante la simulación de la demandada.

4. Copias originales del documento términos de referencia y contrato, con el cual acredito la relación de subordinación.

VIII.- ANEXOS DE LA DEMANDA:

1-A Copia de mi DNI.

1- B. Copias originales de los contratos y sus respectivas enmiendas

1-C. Copia simple de los comprobantes de pago emitidos por la demandada por el trabajo desarrollado.

1-D. Copias originales del documento términos de referencia y contrato, con el cual acredito la relación de subordinación.

POR LO EXPUESTO:

Sírvase Ud. señor Juez admitir la presente demanda y dictar el auto de ejecución que corresponde conforme a ley

Cusco, 01 de mayo del 2020



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento un Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte la **Empresa Aguja y Dedal S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370645, inscrita en la partida electrónica N° 28300503170 del Registro de Personas Jurídicas del Cusco, con domicilio en Calle Monjaspata 700 Distrito del Cusco, Provincia y Departamento del Cusco, representado por [REDACTED], con poderes inscritos en el asiento, 13457 de la referida partida electrónica, a quien en lo sucesivo se le denominara **LA COMITENTE**; y de la otra parte Don [REDACTED] [REDACTED] identificado con D.N.I., N° 72226858 de estado civil casado y con domicilio en Urb. Los Rosales A-10 en el Distrito San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, a quien en lo sucesivo se le denominara **EL LOCADOR**, en términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA. - **LA COMITENTE** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada, cuyo objeto social principal es la venta y confección de telas.

SEGUNDO. - **EL LOCADOR**, es una persona natural de profesión administrador en ventas con Registro N° 37842, que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA. - por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales de administración de ventas en favor de **LA COMITENTE** a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte **LA COMITENTE**, se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios pactados en la cláusula sexta, en la forma y oportunidad convenidas.

CARACTERES Y FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO:

CUARTA. - El servicio materia de este contrato será prestado por **EL LOCADOR** en forma permanente y comprenderá la tenencia, actualización y control diario de todos los documentos, asientos y libros contables de la



empresa, así como la elaboración de los balances y estados de ganancias y pérdidas.

Igualmente, **EL LOCADOR** deberá realizar la liquidación de impuesto, así como firmar los libros e informes correspondientes. Así mismo **EL LOCADOR** se obliga a elaborar los esquemas de ventas para cada mes del presente año.

QUINTA. – El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, por lo que este deberá realizar dichos servicios sin valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito, **LA COMITENTE**.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

SEXTA. – Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagara **LA COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma de TRESMIL Y 00/ 100 Soles mensuales, los mismos que se cancelaran con dinero en efectivo los días 13 de cada mes.

SETIMA. – Los honorarios profesionales a los que se refiere la cláusula anterior corresponde únicamente a los servicios de administración de ventas, en consecuencia, si surgieran a propósito de estos otros aspectos que requieran los servicios del **EL LOCADOR** y este estuviera en condiciones de brindarlos, ambas partes pactaran los honorarios profesionales correspondientes.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

OCTAVA. – El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **LA COMITENTE**, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de este.

PLAZO DEL CONTRATO:

NOVENA. – Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de duración determinada, teniendo como termino inicial la fecha de suscripción de este documento y su vigencia extenderá hasta el día 20 de enero del



2019, pudiendo ser renovado en los mismos términos con acuerdo del **LOCADOR Y LA COMITENTE.**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DECIMA. – LA COMITENTE está obligado a pagar los honorarios de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactada en la cláusula sexta de este contrato.

UNDÉCIMA. - Del mismo modo, **LA COMITENTE** se obliga abonar o rembolsar, según al caso, el monto de los gastos en que se incurra durante la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a lo señalado en la cláusula decimoquinta.

DUODÉCIMA. - LA COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a **EL LOCADOR** todos los documentos e información que este necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de esta cada vez que **EL LOCADOR** lo requiera.

En caso que la documentación información proporcionada por **LA COMITENTE** no sea veraz por razones atribuible a esta, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, para lo cual bastara comunicación notarial de **EL LOCADOR.** Sin embargo, **LA COMITENTE** quedara obligada a pagar íntegramente los honorarios pactados en la cláusula séptima.

DÉCIMO TERCERA. - EL LOCADOR, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

DÉCIMO CUARTA. – EL LOCADOR está obligado a informar a **LA COMITENTE** sobre el desarrollo de los servicios contratados, cuando menos una vez por semana

GASTOS Y TRIBUTOS:

DÉCIMO QUINTA. - Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de **LA COMITENTE**, salvo que por ley corresponda **EL LOCADOR.** Así mismo **LA COMITENTE** hará las retenciones tributarias de ley.



COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO SEXTA. - para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del contrato, las partes se somete a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad del Cusco.

DOMICILIO:

DÉCIMO SÉPTIMA. - Para la valides de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DÉCIMO OCTAVA. - En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Cusco a los 20 días del mes de enero del 2018.

LA COMITENTE

EL LOCADOR



AGUJA Y DEDAL S.A.C.

VENTA DE TELAS Y DEMAS TEXTILES
CUSCO- CUSCO – SN SEBASTIAN

RUC: 34172809281
RECIBO POR HONORARIOS
N° 001-0000254

Recibí de: Empresa Aguja y Dedal S.A.C. con RUC N° 34172809281

la suma neta de: Tres mil 00/1000 nuevos soles

Por concepto de: Por la prestación prestada a favor de la empresa en el área de Administración de Ventas

Cusco, 18 de enero del 2020

Datos imprenta
RUC: 20966532111
Autorización de impresión
N° 26219232
F.I. 10.08.2012

Total por honorarios		S/. 5000,00
Impuesto a la Renta – Retención – 4ta cat.	---	(S/. 500,00)
Total neto recibido		S/. 4,250,00



ACTA DE VERIFICACION

Por medio de la presente y en atención a la solicitud formulada por el trabajador o ex trabajador que se consigna más adelante, y siendo las 09:00 horas del día 20 de enero del año 2020, se deja constancia de la actuación de verificación de estar la máquina de registro de asistencia de los trabajadores en donde figura el denunciante que es el que diligencian esta inspección pudiendo comprobar el efectivo policial, RAMIREZ PEREDO José que la persona constaba en el registro de trabajadores, y que la maquina reconocía su huella y así mismo nos hizo constatar los libros de registro en los cuales debía firmar el señor que nos convocó para la inspección.

Cusco 20 de enero del 2020

I. DATOS DEL SUJETO INSPECCIONADO:

Nombre o razón social: Aguja y Dedal S.A.C.

RUC: 34172809281

Nombre del representante del empleador: [REDACTED]

Documento de Identidad del Representante: 3407918

Cargo: Gerente General



2do Juzgado de Trabajo del Cusco
Expediente : 065-2020
Materia : Laboral
Juez : Castillo Quillahuaman Sebastian
Secretario : Orcon Meza Gerardo
Demandante : ████████████████████
Demandado : Aguja y Dedal S.A.C

AUTO ADMISORIO

Resolución N°1

Cusco, 10 de mayo del 2020

Del dos mil doce.

VISTOS: El escrito de la demanda y sus anexos y

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, por la Tutela Jurisdiccional efectiva, toda persona que tenga interés y calidad puede recurrir ante el Órgano Jurisdiccional competente con el objeto de buscar la solución a un conflicto de intereses, bajo sujeción a un debido proceso.

Segundo. - Que, en materia laboral la demanda debe cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 424° y 425° del Código Procesal Civil además de los especiales regulados por el artículo 16° de la Ley N° 29497.

Tercero. - Efectuada la calificación de la demanda, se tiene que la misma no se encuentra incurso dentro de los supuestos generales de inadmisibilidad e improcedencia establecida por los artículos 426° y 427° del Código Procesal Civil, por tanto, concurriendo los presupuestos procesales y las condiciones de la acción, debe admitirse a trámite la demanda, convocándose a la audiencia de conciliación correspondiente.

Cuarto. - Dada la naturaleza especial de la audiencia de conciliación, debe además emplazarse a la parte demandada a fin de que su representante legal o apoderado asista premunido de la facultad especial para conciliar bajo apercibimiento



de declararse su Rebeldía Automática conforme a lo dispuesto por el artículo 43.1. de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. **SE RESUELVE:**

1.- ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por [REDACTED], contra la empresa **AGUJA Y DEDAL S.A.C**, representada por su Gerente General la señorita [REDACTED], teniendo como:

- Pretensión principal. - Declarar la Relación laboral que existe entre el trabajador y la empresa hoy demandada, por haber desnaturalizado un contrato de locación de servicios.
- Pretensión subordinada. – Que se me haga el pago de la indemnización y el pago de mi cts., y demás derechos laborales que no percibí por el despido

2.- CÍTESE a las partes a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN que se llevará a cabo el día 10 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, a horas OCHO Y TRINTA DE LA MAÑANA en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Trabajo (Sala de Audiencia N° 2 – OCTAVO PISO de la Sede Judicial de la Florida – Wanchaq).

3.- EMPLÁCESE a la demandada empresa, **AGUJA Y DEDAL S.A.C**, con la demanda y sus anexos, a fin de que concurra a la audiencia de conciliación con su escrito de contestación y anexos incluyendo además el documento de representatividad por el cual su representante legal o apoderado cuente con la facultad especial para conciliar; además de señalar casilla electrónica, así como la finalidad de los medios probatorios.

A LOS MEDIOS PROBATORIOS: Por ofrecidos cuya admisión o no, será determinada en la Audiencia de juzgamiento. - **A LOS ANEXOS:** Agréguese a sus antecedentes.
- H.S.



EXPEDIENTE: 013-2020

ESPECIALISTA: ORCON MEZA GERARDO

ESCRITO: 01-2020

**SUMILLA: APERSONAMIENTO Y
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

SEÑOR JUEZ DE PAZ LETRADO LABORAL DEL CUSCO

[REDACTED],
representante de la empresa, **AGUJA Y DEDAL S.A.C.**, identificada con DNI N° 73407918, con domicilio real en la Urb. Tupac Amaru F1-5, en el Distrito San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, señalando domicilio procesal en la calle Almagro N° 304 oficina 103 del Distrito del Cusco; A Ud. Atentamente digo:

I. APERSONAMIENTO

Me apersono al presente proceso en mérito de la demanda interpuesta en contra de la empresa que represento, acreditada con copia de mi Documento Nacional de Identidad y señalo mi domicilio procesal que aparece en el exordio.

II. CONTESTACION DE LA DEMANDA

Conforme al estado del proceso, solicito se declare infundada la demanda en la oportunidad correspondiente esto conforme a los siguientes fundamentos.

III. Pronunciamiento sobre cada uno de los hechos de la demanda

Primero. - El primer punto al que hace referencia el hoy demandante, es cierto porque se le contrato en el puesto de administrador de ventas con un contrato de locación de servicios por un plazo determinado de un año, tal como muestran los libros de registros de los trabajadores de la empresa, y aparece como locador.

Segundo. - Es correcto que se le renovó el contrato, pero no podría decirse lo mismo de las labores que prestaba el hoy demandante, por que el solo se regia a lo que estipulaba su contrato de locación de servicios, siendo que había ocasiones que se ofrecía a realizar ciertas labores fuera de e ámbito de su contrato, pero esto siempre por su libre voluntad, siendo advertido de que no debía de realizarlas pero este ratificándose en su deseo de colaborar.

Tercero. - Que el ex locador de servicios, como su misma denominación y contrato ratifican no podía contar de estas atribuciones puesto que no estaba



sujeto a una relación laboral y no le debía uno de los elementos esenciales de la relación laboral que es la subordinación. Entonces al lograr analizar todo esto en verdad no tenía que percibir ningún tipo de beneficio laboral.

Cuarto. - El despido que se realizó es que ya no se prescindía de las labores del locador de servicios, lo cual le fue comunicado por escrito con dos días de anticipación, siendo que este mismo nos increpo la causa de su despido a lo que le contestamos personalmente diciéndole que sus servicios fueron de ayuda pero que ya no nos lo eran requeridos.

IV. RECONOCIMIENTO O NEGACIÓN CATEGÓRICA DE DOCUMENTACIÓN

1.- Reconocemos el medio de prueba consistente los contratos de locación de servicios que presento como prueba de que el vínculo que tenía en demandante era de locador de servicios.

2.- Se reconoce también los recibos por honorarios que se giraban a favor del hoy demandante, por los servicios que este prestaba en la empresa.

3.- Negamos categóricamente que el contenido del documento de términos de referencia y contratos, con el cual pretende probar su relación de subordinación con la empresa, no tiene relación a ningún acta del cual tenga registro la empresa sobre este locador de servicios.

V. EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA DEFENSA

1.- Señor juez, consideramos que lo pretendido por el demandante es el reconocimiento de un vínculo laboral y por consiguiente la obtención de los derechos que nacen de esta relación laboral para así poder reclamarlos y beneficiarse.

2.- Que aparte de los derechos laborales que dice merecer y los cuales se le debe es que quiere una indemnización por el despido arbitrario cosa que no es cierto puesto que como acreditamos, el despido fue comunicado con un plazo pertinente, por lo cual no cabera una indemnización.

VI. Fundamentos de derecho

1.- El artículo 19 de la Nueva ley Procesal de trabajo los requisitos de la contestación.

2.- El artículo 442 del C.P.C,



3.- El Artículo 23 inc.3 de la Nueva ley Procesal de Trabajo, carga de la prueba.

4.- Segundo Pleno Jurisdiccional Laboral Supremo 2014de fecha 15 de JUL.2014

VII. MEDIOS PROBATORIOS

Ofrecemos como medios de prueba los siguientes:

1.- Copias originales de los contratos de locación de servicios que fueron suscritos con el demandante, de sus dos periodos de laborar en la empresa

2.- Recibos por honorarios que se entregaron al locador de servicios.

3.- Copia de los libros de actas de los trabajadores, donde no aparecen los términos de referencia y contrato con el demandante.

VIII. ANEXOS

1-A Copia simple de Documento Nacional de Identidad

1-B Copia simple de los contratos de locación de servicio.

1-C Copia de la carta de despido del locador de servicios.

1-D Copia simple de los libros de acta, para desestimar la relación de subordinación.

POR LO EXPUESTO:

Sírvase Ud. señor Juez admitir la presente contestación, por estar en los términos de ley.

Cusco, 18 de mayo del 2020



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento un Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte la **Empresa Aguja y Dedal S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370645, inscrita en la partida electrónica N° 28300503170 del Registro de Personas Jurídicas del Cusco, con domicilio en Calle Monjaspata 700 Distrito del Cusco, Provincia y Departamento del Cusco, representado por [REDACTED], con poderes inscritos en el asiento, 13457 de la referida partida electrónica, a quien en lo sucesivo se le denominara **LA COMITENTE**; y de la otra parte Don [REDACTED] [REDACTED] identificado con D.N.I., N° 72226858 de estado civil casado y con domicilio en Urb. Los Rosales A-10 en el Distrito San Sebastian, Provincia y Departamento del Cusco, a quien en lo sucesivo se le denominara **EL LOCADOR**, en términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA. - **LA COMITENTE** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada, cuyo objeto social principal es la venta y confección de telas.

SEGUNDO. - **EL LOCADOR**, es una persona natural de profesión administrador en ventas con Registro N° 37842, que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA. - por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales de administración de ventas en favor de **LA COMITENTE** a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte **LA COMITENTE**, se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios pactados en la cláusula sexta, en la forma y oportunidad convenidas.

CARACTERES Y FORMAS DE PRESTAR EL SERVICIO:

CUARTA. - El servicio materia de este contrato será prestado por **EL LOCADOR** en forma permanente y comprenderá la tenencia, actualización y control diario de todos los documentos, asientos y libros contables de la



empresa, así como la elaboración de los balances y estados de ganancias y pérdidas.

Igualmente, **EL LOCADOR** deberá realizar la liquidación de impuesto, así como firmar los libros e informes correspondientes. Así mismo **EL LOCADOR** se obliga a elaborar los esquemas de ventas para cada mes del presente año.

QUINTA. – El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, por lo que este deberá realizar dichos servicios sin valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito, **LA COMITENTE**.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

SEXTA. – Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagara **LA COMITENTE** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma de TRESMIL Y 00/ 100 Soles mensuales, los mismos que se cancelaran con dinero en efectivo los días 13 de cada mes.

SETIMA. – Los honorarios profesionales a los que se refiere la cláusula anterior corresponde únicamente a los servicios de administración de ventas, en consecuencia, si surgieran a propósito de estos otros aspectos que requieran los servicios del **EL LOCADOR** y este estuviera en condiciones de brindarlos, ambas partes pactaran los honorarios profesionales correspondientes.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

OCTAVA. – El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **LA COMITENTE**, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de este.

PLAZO DEL CONTRATO:

NOVENA. – Las partes convienen en que el plazo de este contrato será de duración determinada, teniendo como termino inicial la fecha de suscripción de este documento y su vigencia extenderá hasta el día 20 de enero del



2019, pudiendo ser renovado en los mismos términos con acuerdo del **LOCADOR Y LA COMITENTE.**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DECIMA. – LA COMITENTE está obligado a pagar los honorarios de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactada en la cláusula sexta de este contrato.

UNDÉCIMA. - Del mismo modo, **LA COMITENTE** se obliga abonar o rembolsar, según al caso, el monto de los gastos en que se incurra durante la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a lo señalado en la cláusula decimoquinta.

DUODÉCIMA. - LA COMITENTE se compromete a entregar oportunamente a **EL LOCADOR** todos los documentos e información que este necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de esta cada vez que **EL LOCADOR** lo requiera.

En caso que la documentación información proporcionada por **LA COMITENTE** no sea veraz por razones atribuible a esta, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, para lo cual bastara comunicación notarial de **EL LOCADOR.** Sin embargo, **LA COMITENTE** quedara obligada a pagar íntegramente los honorarios pactados en la cláusula séptima.

DÉCIMO TERCERA. - EL LOCADOR, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

DÉCIMO CUARTA. – EL LOCADOR está obligado a informar a **LA COMITENTE** sobre el desarrollo de los servicios contratados, cuando menos una vez por semana

GASTOS Y TRIBUTOS:

DÉCIMO QUINTA. - Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de **LA COMITENTE**, salvo que por ley corresponda **EL LOCADOR.** Así mismo **LA COMITENTE** hará las retenciones tributarias de ley.



COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO SEXTA. - para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del contrato, las partes se somete a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad del Cusco.

DOMICILIO:

DÉCIMO SÉPTIMA. - Para la valides de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DÉCIMO OCTAVA. - En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Cusco a los 20 días del mes de enero del 2018.

LA COMITENTE

EL LOCADOR



Cusco, 17 de enero del 2020

Señor: [REDACTED]

Dirección: Urb. Los Rosales A-10 en el Distrito San Sebastián, Provincia y

Departamento del Cusco

Referencia: Carta de DESPIDO

Nos dirigimos a Usted con el fin de comunicarle que la empresa Aguja y Dedal S.A.C. se ha visto en la imperiosa necesidad de dar por terminado el vínculo laboral que mantenía con usted, por haber por haber fenecido el contrato de locación de servicios y que por nuestra parte como empresa prescindimos de sus servicios, y no renovando su contrato de locación. En consecuencia, a partir del 20 de enero del año en curso quedará extinguido el vínculo de locación de servicios que mantenía con nuestra empresa. Le agradecemos los servicios prestados a la empresa.

Atentamente, [REDACTED]

Gerente General de la Empresa



LIBRO DE ACTAS

Raúl Chávez Chávez	Diseñador textil	Trabajador
Juan Antonio García Amado	Transporte de productos	Trabajador
Sergio Joaquín Merma López	Costurero	Trabajador
Rosa Alfaro Callo	Costurera	Trabajadora
Yanina Gamarra Espinosa	Vendedora	Trabajadora
XXXXXXXXXX	Administrador en ventas	Locador de Servicios